

Bogotá, 21 de julio de 2025

Señores:

Fiscalía Primera Local de Miranda Cauca
Harold Fernan Chicaiza Bolaños

Asistente de Fiscal II Fiscalía 01 Local Miranda Cauca

harold.chicaiza@fiscalia.gov.co

fis1locmiranda@fiscalia.gov.co

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Dirección Seccional Valle del Cauca - Cali

notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co

seccvalle@medicinalegal.gov.co

coordinacionlaboratorioscali@medicinalegal.gov.co

EXPEDIENTE No. 19001-33-33-006-2017-00360-00

DEMANDANTE: LUIS ARMANDO TIERRADENTRO Y OTROS

DEMANDADO: INVIAS Y OTROS

LLAMADO EN GARANTÍA: INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

MARÍA FERNANDA HURTADO CAYCEDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.072.638.755 de Chía y Tarjeta Profesional No. 188.867 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio electrónico juridica04@interdisenos.com.co; actuando como apoderada de Interventorías y Diseños S.A. con NIT 860.027.091-8, sociedad llamada en garantía dentro del presente proceso, de manera respetuosa y dando alcance a lo ordenado por el Juzgado Sexto (6°) Administrativo de Popayán en la audiencia de pruebas celebrada el 2 de julio de 2025, en la cual ordena requerir a la Fiscalía Seccional de Miranda Cauca y al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cali, en los siguientes términos:

*“Conforme a lo advertido por los apoderados de los llamados en garantía y al encontrarse practicada de manera parcial la prueba documental dirigida a la Fiscalía Seccional de Miranda, **se requerirá a la Fiscalía Seccional de Miranda Cauca y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cali para que en el término máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a la presente comunicación, remitan con destino a este proceso el resultado de las muestras tomadas de toxicología y alcoholemia practicadas al señor JOSE ANDRES TIERRADENTRO PORTILLA quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía 14.695.759 quien falleció el 21 de septiembre de 2015 y a quien se le practicó la necropsia No. 008-2015 por parte del Hospital ESE Norte 2 Miranda**”.* (Subrayas y negrita fuera de texto).

Se solicita allegar lo respectivo, a fin de que obre dentro del expediente como prueba documental solicitada y decretada por ese Despacho Judicial, por lo que deberá ser remitida a la dirección de correo electrónico del Juzgado, j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando que es con destino al proceso radicado 2017-00360.

Se anexan copia de los oficios expedidos por el Juzgado (4 folios)

Atentamente,



MARÍA FERNANDA HURTADO CAYCEDO
Apoderada INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Oficio No. J06-0886-25

Señor

HAROLD FERNAN CHICAIZA BOLAÑOS

Asistente de Fiscal II Fiscalía 01 Local Miranda Cauca

Correo: harold.chicaiza@fiscalia.gov.co ;

Con copia apoderado INVIAS, CHUBB SEGUROS, AXA COLPATRIA:
hgalvis@invias.gov.co ; cmamian@invias.gov.co ;
gherrera@gha.com.co ; notificaciones@gha.com.co ;
gherrera@gha.com.co ; notificaciones@gha.com.co ; svernaza@gha.com.co ;
nbull@gha.com.co

SEGUNDO REQUERIMIENTO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
URGENTE.

EXPEDIENTE No. 19001-33-33-006-2017-00360-00

DEMANDANTE: LUIS ARMANDO TIERRADENTRO Y OTROS

DEMANDADO: INVIAS Y OTROS

MEDIO DE CONTROL: REDI

Cordial saludo.

De manera comedida me permito informarle a través del Auto dictado en audiencia inicial de la presente fecha, la Jueza Sexta Administrativa del Circuito de Popayán ordenó:

2.- Pruebas de las partes demandadas.

Prueba documental.

De manera conjunta junto con la solicitud del apoderado de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A y AXA COLPATRIA SEGURO S.A, se decreta la prueba documental dirigida a la Fiscalía seccional del municipio de Miranda en los términos solicitados en el numeral segundo.

De esta manera, en audiencia de pruebas que tomó lugar el pasado 1º de julio de 2025 se advirtió que se encontraba pendiente la siguiente prueba:

"Conforme a lo advertido por los apoderados de los llamados en garantía y al encontrarse practicada de manera parcial la prueba documental dirigida a la Fiscalía Seccional de Miranda, se requerirá a la Fiscalía Seccional de Miranda Cauca y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cali para que en el término máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a la presente comunicación, remitan con destino a este proceso el resultado de las muestras tomadas de toxicología y alcoholemia practicadas al señor JOSE ANDRES TIERRADENTRO PORTILLA quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía 14.695.759

quien falleció el 21 de septiembre de 2015 y a quien se le practicó la necropsia No. 008-2015 por parte del Hospital ESE Norte 2 Miranda.”

La entidad oficiada y/o requeridas deberá allegar la información solicitada en el término de 05 días hábiles, al buzón electrónico 06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la referencia del expediente 2017-00360 so pena de iniciar un trámite de imposición de multas.

Atentamente



ANDRÉS FELIPE ZAPATA G.
Oficial Mayor del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Oficio No. J06-0887-25

Señores

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES CALI

Correo: notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co

Con copia apoderado INVIAS, CHUBB SEGUROS, AXA COLPATRIA:
hgalvis@invias.gov.co ; cmamian@invias.gov.co ;
gherrera@gha.com.co ; notificaciones@gha.com.co ;
gherrera@gha.com.co ; notificaciones@gha.com.co ; svernaza@gha.com.co ; nbulla@gha.com.co

SEGUNDO REQUERIMIENTO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
URGENTE.

EXPEDIENTE No. 19001-33-33-006-2017-00360-00
DEMANDANTE: LUIS ARMANDO TIERRADENTRO Y OTROS
DEMANDADO: INVIAS Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: REDI

Cordial saludo.

De manera comedida me permito informarle a través del Auto dictado en audiencia inicial de la presente fecha, la Jueza Sexta Administrativa del Circuito de Popayán ordenó:

2.- Pruebas de las partes demandadas.

Prueba documental.

De manera conjunta junto con la solicitud del apoderado de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A y AXA COLPATRIA SEGURO S.A, se decreta la prueba documental dirigida a la Fiscalía seccional del municipio de Miranda en los términos solicitados en el numeral segundo.

De esta manera, en audiencia de pruebas que tomó lugar el pasado 1º de julio de 2025 se advirtió que se encontraba pendiente la siguiente prueba:

"Conforme a lo advertido por los apoderados de los llamados en garantía y al encontrarse practicada de manera parcial la prueba documental dirigida a la Fiscalía Seccional de Miranda, se requerirá a la Fiscalía Seccional de Miranda Cauca y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cali para que en el término máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a la presente comunicación, remitan con destino a este proceso el resultado de las muestras tomadas de

toxicología y alcoholemia practicadas al señor JOSE ANDRES TIERRADENTRO PORTILLA quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía 14.695.759 quien falleció el 21 de septiembre de 2015 y a quien se le practicó la necropsia No. 008-2015 por parte del Hospital ESE Norte 2 Miranda.”

La entidad oficiada y/o requeridas deberá allegar la información solicitada en el término de 05 días hábiles, al buzón electrónico 06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la referencia del expediente 2017-00360 so pena de iniciar un trámite de imposición de multas.

Atentamente



ANDRÉS FELIPE ZAPATA G.
Oficial Mayor del Circuito.